# **OFERTA**

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 — Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardtrioui78@hotmail.com





162

# DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardtrioul/18@hotmail.com

# 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

1

ARD. RICHARD AUTREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

> Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666



# Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta – DNI

1

ARQ. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 — Sondorlilo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardirloui/8@hotmail.com

171

# 1.- CAPACIDAD LEGAL

ARQ. RICHARD ALFREND TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666

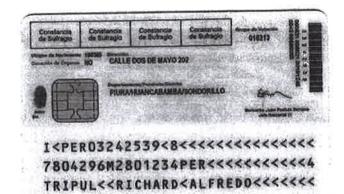
# 1.1- REPRESENTACION

1

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 — Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666





1

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS PEG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666

# 1. 2- HABILITACION

1

ARO, RICHARD ALFREDD TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo; richardtrioul/78@hotmail.com

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR (RNP)

1

4

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS CEG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666





### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

**PROVEEDOR DE BIENES** 

Vigencia

: Desde 18/02/2017

**PROVEEDOR DE SERVICIOS** 

Vigencia

: Desde 18/02/2017

**EJECUTOR DE OBRAS** 

Vigencia para ser participante, postor y : Desde 17/05/2016

contratista

Capacidad Máxima de Contratación

: 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

**CONSULTOR DE OBRAS** 

Vigencia para ser

: Desde 09/09/2016

participante, postor

y contratista

Especialidades Ley : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)

30225

FECHA IMPRESIÓN: 16/12/2020

### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. № 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

ARO. FUCHARD ALFREGO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4668





### ANEXO Nº 2

# DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARO. RICHARO ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

1

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo N° 202 Calle Dos de Mayo N° 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666





### ANEXO Nº 3

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES" ",de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARD, NICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiente de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ARQ, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666





# ANEXO Nº 4 OFERTA ECONÓMICA ITEM UNICO

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 006-2020-GRT-CS- 1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TIEMPO (DÍAS)	TARIFA1	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
SUPERVISION DE OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES"	365 dc	S/ 1,355.71	S/ 494,834,15 (Cuatroclentos noventa y cuatro mil ochoclentos treinta y cuatro con 15/100 soles)
LIQUIDACION DE OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASI Nº098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS V TUMBES" (60 días dc) A SUMA ALZADA			,
TOTAL	_		S/ 535,998.79 (Quinlentos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 79/100 SOLES) INCLUYE IGV

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

**TUMBES, 16 de Diciembre DEL 2020** 

ARO. RICHARD A FREOD TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE CERAS REG. CONSULTOR C4668

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA DNI 03242539 REPRESENTANTE LEGAL

<sup>1</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PENA CONSULTOR DE OSRAS SEC. CONSULTOR CAGGE

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 - Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666



# DESAGREGADO DE COSTOS DE LA OFERTA ECONOMICA - POSTOR RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA

ETAPAS DE LA SUPERVISION	PLAZOS	
	(meses)	RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES
Etapa: Supervisión de obra	365	THE STATE OF THE S
Etapa: Informe de Liquidacion	60	

		PARTICIPACION POR ETAPAS  CANT. Supervisión de obra y recepción Pre-Liquidación de obra Preci	24-14	GASTOS GENERALES (2)				ALC: N		-		SUB TOTAL	POR ETAPAS	ALC: U				
ESPECIALIDAD OF UNCION / DESCRIPCION	U/M					Pre - Liquidación de obra		GASTOS GENERAL	GASTOS GENERALES VARIABLES		Utilidad S/	Sub-Total	IGV S/ (4) x 18% =	Tarifa Mensual S:	Supervision de obra	Recepcion de obra e informe	TOTAL S/	
			% Participación B	Tiempo (muses) C	Participación D	Tiempo (meses)	(1)	ES FIJO	SEGUROS	COSTOS FINANCIEROS	OTROS	(3)	(1+2+3) ≃ (4)	(5)	(4+5)×F	S/ AxBxCxF=G	de liquidacion S/ Ax Dx Ex F = H	G+H
CS14 DOSYCALARON	75.20	1.19 - 1	THE PERSON		NO SECURITY.	SELECTION SERVICE	MICHAEL STREET	DOTATION.	Militer Child	120040000	NAME OF TAXABLE PARTY.	1.100	-		Obelia Carrier			
1- PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PARA SUPE	RVISIÓN DE LA	DERA RECEP	CIÓN Y LIQUIDACIÓ	N ISUJETO	A CALIFICACIÓN	)		State of	DESCRIPTION OF	CARLES NO.	NS IL		213125					
HPE DIE SUPERVISION	Prof mes	1	100%	12,0	100%	2.0	\$/12,000,00	360,00	120,00	480.00	240.00	1,200,00	14,400,00	2402.00			DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Prof mes	1 -	50%	12.0		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	\$/8,000,00	240,00	80,00	320,00	160,00	800,00	9,500,00	2.592,00	5/16,352,00	The second of the second	33,984,00	237_888
ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION	Prof mes	37.11	50%	12,0		對版的	\$/8,000,00	240,00	80,00	320,00	160,00	800,00			S/11,328,00 S/11,328,00	The state of the s		67.968, 67.968
LAND MERTE, PERSONAL TROUGH BOWLDER.  LAND MODERN B MONLEMENTACION OF PLANTIC STR. BEC.							The French			450 14 50	1244	RES.		233	50 TO TO	1000	CO-THURSDAY	21.00
A. HINDERLES		200	THE PARTY				TO THE						1000					
Oficina				200 00 0	THE RESERVE					No. of Concession, Name of Street, or other Persons, Name of Street, or ot	- NO. 19		STATE OF	TEDS EN		Contract Contract	No. of the last	
Incluye: alquiler o depreciación, mobiliario equipamiento, servicios,	alq mes	卷11	100%	12.0	100%	2,0	S/800.00											
nantenimiento, conexión y telefonta fija, conexión internet y Red)		1000	OF NAME OF STREET		17 B. 1955		3,555,55						400,008	144,00	S/944,00	11 328,00	1 888,00	13,216,
Equipo de comunicación movil, radio telefonta	aig, - mes	3	100%	12,0		E17 SE-25 S	\$/200,00						200,00	36,00			C3 (34.9)	
2- EQUIPOS DE COMPUTO Y DE DOMUNICÁCIÓN (Supervisión + Liquidación)		16 1		100 图 10		31000	A Section	211/23	BURNER	EXPERIENCE IN	B) S)		200,00	36,00	\$/236,00	8,496,00	STATE STATE	8.496,
Equipo de Computo (laptos)	alq mes	1	100%	12,0	DAME AND		\$/350,00		mark and the	D-SCHOOL STATE		100	350.00	67.00	0,440		1000	
D.JMATERIALES Y UTILES DE OFICINA				(Apr. 28)	EN NO WAY	01-10-10 e	TO THE OWNER OF THE	No. of Lot	SEE BEE	STATE OF THE REAL PROPERTY.	SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY.	No of the last	350,00	63,00	S/413,00	4.956,00		4,956,0
Utiles de Oficina y Dibujo + Copias Reproducciones e Impresiones + Material Fotografico + Materiales Fungibles de Topografia y Sucios, memorias USB, papel bond, digitalización	global		50%	12,0	100%	2,0	\$/200,00						200,00	36,00	5/236,00	1.416,00	472,00	1,888,6
LAL PERSONAL TECNICO Y EQUIPOS DE INGENIERIA PARA SUP	ERVISION DE O	BRA			ALC: USA		-			-					TEN LETTER	ak sitt	Edward	
opografo	Tec mes	1	20%	120	District Control	0.7300.584	\$/1,800,00	Name and Address of	THE PART OF	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE		200	Children .		2000			
Estación Total (incluye tripode, miras y accesarios).	alq mes	20 83	20%	12,0	ISU DI DO	1 新数	5/3.000,00				_		1,800,00	324,00	\$/2:124,00	5,097,60	7000	5,097,
livel de ingeniero (incluye trípode, miras y accesorios).	alq mes	110	20%	12,0	DE UNION	DI SE SE	\$/1,000,00						3,000,00	540,00	\$73,540,00	8 496,00	S 45 4 1	8,496,
amaras digital	alq mes	1	100%	12,0	10 March 1997	14 1 1	\$/100,00						1,000,00	180,00	\$/1.180,00	2.832,00	HISOM/ATAL	2,632,
SIndirectors		100 310	TO A STATE			DI CE SI	IN MEDIUM	(SECTION	Sec. 191.	Males of	0.00	Sec. 250	100,00	18,00	\$/118,00	1,416,00	Service Co.	1,416,
Carnioneta 4x2, minimo del año 2020	alq mes	1	100%	12,0	50%	2.0	5/3.250.00	1000	C 0 4 5	a de la la	Bull Call	111		12 2 0		-24	DINAL SIK	
I.S. ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN PARA VICILAN	CIA. PREVENCIO	NY CONTRO						TO THE REAL PROPERTY.	6. G &	NAME OF THE PARTY			3.250,00	585,00	5/3,835,00	45,020,00	3,635,00	49,855,
laboracion e implementacion de Plan para Vigilancia, Prevencion y control. Covid-19 en el Trabajo	global	1 192 9	100%	12.0	100 II. 200	14 1	\$/4.550,00					18 3 1		RECE			CATACONS.	
7EM/IOS DE DOCUMENTOS	I MOUSE	D) [200]	Block London					College L	CHARLES A				4.550,00	819,00	5/5.369,00	64 428,00	14 61	64.428,
nviou de documentos y otros	global	3	2016	12,0	13 13	1 2 3	\$/179,57					A - F-W	179,57	32,32	5/211,50	505.55		
opias, pianos, verificaciones p/liquidacion	global	1	100	18.8-13	100%	2,0	S/417,64						417.54	75,18	S/492.82	248,55	985.64	506,5
1',	/												,04	TOTAL	3432,02	494,834,15	41.164,64	985,0

ARR RICHARI ALPREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4668



149



148

### **ANEXO Nº 5**

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

 Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PENA CONSULTOR DE OBRAS PEG. CONSULTOR C4008

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

1

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardinoul/8@holmail.com



COOPERATIMA DE AHORIRO Y CRÉDITO

# "ANIÑO REY HUAMANGA - AYACUCHO

SUPERMEADO FOR LA SEE (LEY N° EDEZZ) COOPAC - SEE COOPIZ-ZOLD - RESOLUCIÓN SEE N° 4977-ZOLE

### ANEXO Nº 07

### CARTA DE LINEA DE CREDITO

LCNR-8G/0556-2020

Huamanga 15 diclembre del 2020.

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-GRT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSULTORIA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº098 GRAN CHILÍMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES

Por la presente y a solicitud de Nuestro Socio: RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, con RUC Nº 10032425394, hacemos constar:

 Que a la fecha cuenta con líneas de Crédito Vigentes, Aprobadas y Disponibles por un monto total equivalente a S/ 536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES); los cuales comprenden facilidades crediticias directas e indirectas. La referida línea de crédito puede ser utilizada como capital de trabajo.

La vigencia de la línea de crédito es de Cuatrocientos Veinticinco (425) días calendarios contabilizados desde la fecha de emisión.

La concesión y utilización de la línea de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la COOPAC NIÑO REY HUAMANGA – AYACUCHO.

Se extiende la presente a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Edgard Midagodd Cordoro

Esta Linea de Crédito puede comprobarse, enviando un email a atencionalcliente@coopacnr-sbs.com.pe





# 2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA **ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION**

ARQ. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 - Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666





145

# **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

1

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Plura, Teléfono: 987 469 666 Correo: richardirbui/8@hotmail.com



3

144

C- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y

**EQUIPAMIENTO** 

AO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS JULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardirioui78@hotmail.com

M3

### ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

> ARO, RICHARD ALFRIDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Cafle Dos de Mayo Nº 202 Cafle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardirioui78@hotmail.com





# C-1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 — Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666



141

### **ANEXO Nº 5**

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARU. RICHARD ALFREDO RIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

> ARQ. RICHARD ALFREGO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS 'EG CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorllio - Piura. Taláfono: 987 469 666 Correo: richardirioul78/@hotmail.com





OYI

### C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Cargo Profesión
Cargo Profesión
Jefe de Supervisión Ing. Civil o Arquitecto
Importante

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Resolución Nº 0661-2019-TCE-S2

"En vista que la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE" y "CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE", tiene lugar durante la etapa del perfeccionamiento del contrato, la Entidad debe revisar el cumplimiento de tal requisito en la citada etapa, no siendo obligatorio que los postores presenten alguna declaración, listado o documento adicional que Identifique a dicho personal durante lo presentación de ofertas"

ARQ. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

> ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666



139

# C-2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS TEG. CONSULTOR C4008

Dirección: Catle Dos de Mayo N° 202 Catle Dos de Mayo N° 202 — Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666





138

### **ANEXO Nº 5**

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS PEG. CONSULTOR C4008

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

ARO. RICHARD AUTREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS CEC CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 - Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardirioul78@hotmail.com

137



# CONSULTOR RICHARD A. TRIPUL PEÑA

### C-2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

			Personal Especialista
Cargo		Profesión	Experiencia
Jefe Supervisión	de		Experiencia mínima de 60 meses como supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente y/o inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra referidas a edificaciones (instituciones educativas, establecimientos de salud, coliseos, mercados, comisarias)

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Resolución Nº 0661-2019-TCE-S2

"En vista que la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAYE" y "CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAYE", tiene lugar durante la etapa del perfeccionamiento del contrato, la Entidad debe revisar el cumplimiento de tal requisito en la citada etapa, no siendo obligatorio que los postores presenten alguna declaración, listado o documento adicional que Identifique a dicho personal durante lo presentación de ofertas"

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

> ARO. RICHARD ALFREDO/TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666



# C-3 EQUIPAMIENTO

ARO. RICHARD ALFRIDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardtripul78@hotmail.com





135

### **ANEXO Nº 5**

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARO, RICHARD ALTREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE CBRAS

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

ARO. RICHARD (LFREJO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardtripul78@hotmail.com



### C-3 EQUIPAMIENTO

C.3	EQUIPAMIE	NTO	
	Requisitos:		
	•	Dos (02) Equipos de cómputo (Laptops)	
	•	Una (01) Camioneta PICK UP DOBLE CABINA 4X2.	
		Equipo de Topografia (Estación total, Prismas, GPS,)	

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Resolución Nº 0661-2019-TCE-S2

"En vista que la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación tiene lugar durante la etapa del perfeccionamiento del contrato, la Entídad debe revisar el cumplimiento de tal requisito en la citada etapa, no siendo obligatorio que los postores presenten alguna declaración, listado o documento adicional que Identifique a dicho equipo durante lo presentación de ofertas"

> ARQ. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

> > ARQ, RICHARD ALFREYO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 - Sondorlilo - Plura. Teléfono: 987 469 666

# **FACTORES DE EVALUACIÓN**

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS FO CONSULTOR C4008

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 — Sondorllio - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardtrioui78@hotmail.com



365

# A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ARO. RICHARO ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Piura, Teléfono: 987 469 666

CONTROL SUPERVISI DE OBRA

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** ANEXO Nº 10

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
	GOBIERNQ REGIONAL DE PIURA. GSRMH	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P N. 20486 DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ I. LACCHÁN ALTO- DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA". CODIGO SNIP N° 248546	CONTRATO N° 026- 2015/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G	26/11/2015	SOLES	S/ 224,135.10		S/ 224,135.10
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INCIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA'	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION S/N	11/11/2016	SOLES	5/ 185, 629.46		S/ 409,764.56
ო	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPEROR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 29344". PIURA".PIURA"".	CONTRATO N° 116-2016	11/011/2017	SOLES	5/ 179,260.96		S/ 589,025.52
4	GOBIERNO REGIONAL DE PIDRA. UEISEPRP	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL ISTP NESTOR MARTOS HUANCABAMBA- PIURA"	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N* 009-2017/GRP-UEISEPRP	26/12/2017	SOLES	S/ 211.125.00		S/ 800,150.52

CONSULTOR DE/OBRAS ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA

Dirección: Calle Dos de Mayo N° 202 Calle Dos de Mayo N° 202 – Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardtrioui?8@hotmail.com

131



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	SUPERVISION DE OBRA:  "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA"	CONTRATO N° 802 -2017- MPSI/GM	21/07/2017	SOLES	S/ 278,000.00 PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO 50% DE S/ 139,000,00		S/ 939,150.52
6	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA- UEISEPRP	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA.	SUPERVISION DE OBRA N°	16/12/2018	SOLES	S/ 1, 256,315.51		S/ 2,195,466.03
	TOTAL							S/ 2,195,466.03

Tumbes 16 de Diciembre del 2020.

ARD RICHARD MEREDO TRIPUL PERA CONSULTOR DE OBRAS

AID. ARO, RICHARD/ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA Representante Legal **CONSULTOR DE OBRAS** 

> Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 - Sondorillo - Piura.

Teléfono: 987 469 666

# **SERVICIO N° 01**

# **SUPERVISION DE OBRA:**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P N 20486 DR. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ -LACCHÁN ALTO - DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA". CODIGO SNIP N° 248546"

COSTO: S/ 224,135.10

ARO, RICHARD ALFREQO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 - Sondorillo - Piura. Teléfono: 987 469 666



### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

### **GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA**

CONTRATO N° 026-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH – AMC. N° 009-2015 DERIVADA DE LA ADP N° 003-2015- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 20486 DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ – LACCHAN ALTO DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"

### CONTRATO Nº 026 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRMH-G — SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. Nº 20486 DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ- LACCHAN ALTO DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA — PIURA"

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 20486 Dr. Luis Alberto Sánchez Sánchez – Lacchan Alto del Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba; que celebra de una parte la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20484002992 y domicillo en Av. Enrique Checa Eguiguren Nº 186-188 Chulucanas, representada por el Gerente Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI., identificado con DNI Nº 15452413; y de la otra parte el Arquitecto: RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, con RUC Nº 10032425394, con domicillo legal en la Calle Dos de Mayo Nº 202 – Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba - Departamento de Plura, Identificado con DNI Nº 03242539; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:



Con fecha **20/11/2015**, el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 168-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 15/06/2015; adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 20486 Dr. Luis Alberto Sánchez Sánchez — Lacchan Alto del Distrito de Sondorillo — Provincia de Huancabamba; al Arquitecto: **RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente contrato, tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para la provisión del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. Nº 20486 Dr. Luis Alberto Sánchez Sánchez – Lacchan Alto del Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba - Piura; conforme a los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la Suma de **S/.224,135.10** (Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con 10/100 Nuevos Soles) Incluido I.G.V.

Este monto comprende el costo del Servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles de acuerdo al detalle siguiente:

Supervisión de la Ejecución de Obra: Pagos Periódicos mensuales en función al monto del Contrato Original y al Plazo de Ejecución.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

1

ARU MICHAEL ALFREDO TRIPUI PENA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008













### **GOBIERNO REGIONAL PIURA** GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 026-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH – AMC. N° 009-2015 DERIVADA DE LA ADP N° 003-2015- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. Nº 20486 DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ – LACCHAN ALTO DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse:

El pago será abonado a la Cuenta Interbancaria CCI. Nº 011-267-000200954052 -23 BANCO CONTINENTAL a nombre de RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente que la Entidad cumpla con lo siguiente:

Etapa de supervisión de obra: El plazo del servicio de consultoría se inicia a partir de la entrega del Expediente Técnico.

Etapa de recepción y liquidación del contrato, el plazo se inicia a partir del día siquiente de la fecha de culminación de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En concordancia con el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 155º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato la Carta Nº 002-2015-RATP/CO de fecha 24/11/2015, en amparo de la Ley Nº 29034, Artículo 1º donde se norma que la Micro y Pequeña Empresa pueden remplazar la presentación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por la retención del diez (10) %, del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento; monto equivalente al importe de S/. 22,413.51 (Veintidós Mil Cuatrocientos Trece con 51/100 Nuevos Soles). Para efectos de la retención de dicho monto, se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumpjan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, deblendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

ARU. MICHARD ALFRADO TRIPUL PENA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008













#### gobierno regional Piura

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 026-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - AMC. N° 009-2015 DERIVADA DE LA ADP N° 003-2015- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 20486 DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ – LACCHAN ALTO DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

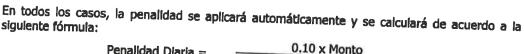
### CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Penalidad Diaria = F x Plazo en días

Dónde:

### F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: OTRAS PENALIDADES

ITEM N°	INFRACCION	Unidad	% S/. MM (Monto
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada vez	Mensual)
2	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por cada frente de trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el Informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	39%

ARO, NICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008





GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 026-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH – AMC. N° 009-2015 DERIVADA DE LA ADP N° 003-2015- SERVICIO DE ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ – LACCHAN ALTO DEL DISTRITO DE SONDORNIO.

4	No tener al día el cuaderno de obra.	Cada vez	2%
	No comunicar a la Gerencia Sub Regional en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Gerencia Sub Regional haya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada. *		6%
11	Si la Supervisión no hiciera las denuncias o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Gerencia Sub Regional.		6%
12	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Gerencia Sub Regional.		6%
3	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama de Gantt.		6%
4	La penalidad máxima en relación al monto del contrato será de:		10%
l a	Si la entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en a valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del contrato eajustado.		1%

Fig.

de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

ARO RICHARD ALFROD TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR CADOS



### GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 026-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH – AMC. N° 009-2015 DERIVADA DE LA ADP N° 003-2015- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 20486 DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ – LACCHAN ALTO DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo ante la cámara de comercio de Piura a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Dado que el plazo de ejecución del presente proceso supera el año fiscal 2015, la ejecución de la misma está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes. (Numeral 27.3 del Artículo 27 de la Ley 28411) ".

ARD, RICHARD ALFREDO TRIPUL PENA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008













#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA** GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 026-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH – AMC. N° 009-2015 DERIVADA DE LA ADP N° 003-2015- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 20486 DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ — LACCHAN ALTO DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA — PIURA"

#### CLÁUSULA VIGESIMA: **DOMICILIO** CONTRACTUAL. **EFECTOS** DE EJECUCIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN Nº 186 -188 - DISTRITO

DOMICILIO PROCESAL DEL CONTRATISTA: CALLE ICA Nº 1023 - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas, a los Veintiséis días de més de Noviembre del 2015.

GOBIERNO REGIONAL PU

ALVARO R. LÓPEZ LANDI CIR. 94319 GERENTE SUBREGIONAL

"LA ENTIDAD"

Richard Alfredo Tripul Peña

ARQUITECTO REG CAP Nº 8306

EL CONTRATISTA"

ARO. RICHARD ABFREDO TRIPUL PEÑA

CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

6



"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

#### CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO POR CONSULTORIA PARA LA

#### SUPERVISION DE OBRA

Chulucanas, 05 de Octubre del 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba otorga su Conformidad por el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 20486 LUIS ALBERTO SÁNCHEZ – LACCHAN ALTO – DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", dejando expresa constancia que cumplió con el contrato y no existe saldo a favor de la Consultoría de Supervisión, conforme se detalla a continuación:

Contrato Nº

026-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (26.11.2015)

Proceso de Selección

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 009-2015/GRP-GSRMH-G

Consultor de Obra

ARQ. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Supervisor de Obra

ARQ. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Inicio de Supervisión de Obra:

28 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Fin de Supervisión de Obra

19 de Julio del 2016

Plazo de Supervisión

210 DÍAS CALENDARIOS

Sistema de Contratación

A SUMA ALZADA

Costo Total de Supervisión

S/ 224,135.10

(Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con 10/100 Soles)

En señal de conformidad se suscribe la presente Conformidad en cumplimiento a la Normatividad de Contrataciones y a solicitud de la parte interesada, para los fines del caso, invalidándose en forma automática en caso de corrección y/o enmendadura.

SOBIE HNO RECIONAL PIORA
FRENCIA SUBREGIONAL RERRESTRUCTURA
RECCION SUB REGIONAL UR INFRAESTRUCTURA

NE MANUEL MARTIN FERIA ROSAS

ARO. RICHARDAL THEOD TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR 64008

Av. Enrique Checa Eguiguren 186 – 188 – Chulucanas – Morropón - Plura Central Telefónica: 073-378539 www.gsrmh.gob.pe



## CONSULTOR RICHARD A. TRIPUL PEÑA



151

## **SERVICIO Nº 02**

### SUPERVISION DE OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"

COSTO: S/ 185, 629.46

1

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE DERAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 — Sondorillo - Plura. Teláfono: 987 469 666 Correo: richardtrioul78@hotmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS Nº 001-2016-MDS. AS N'005-2016-CS CONTRATO DE SERVICIOS Nº 001-2016-MDS

120



#### ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2016-CS

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE **HUANCABAMBA - PIURA"** 

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -- PIURA", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO, con domicilio legal en Jr. San Juan Nº 109, del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, con RUC Nº 20193227938, Representada por su Gerente Municipal, CPC. PEDRO SUCLUPE LLAUCE, identificado con DNI Nº 17532433, en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 0167-2016-MDS-A, de fecha 31/08/2016, quien adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, con RUC Nº 10032425394 y DNI 03242539 como persona Natural con Negocio, con domicilio Real en MZA. U LOTE. 01 A.H. LOS JARDINES (POR GRIFO PANAMERICANO-SALIDA CHULUCANAS), Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Capi fecha 08 de Noviembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2016-CS de la contratación del servicio de consultoria para la supervisión de la OND ORILL DIÉCUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", a TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE WOOTHUANCABAMBA - PIURA".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 165629.46 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos veinte con 46/100 Soles), Incluye IGV y todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA Y EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Rivera efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la Muiente documentación:

> Informe del funcionario responsable del Contrato (Director de desarrollo Urbano e Infraestructura y Rural) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago, Informe de las actividades realizadas incluidas fotografías y/o videos.

> ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA REG. CONSULTOR CADOR

Tierra del Dios Jaguar



JONEUSHIO.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

#### CONTRATO DE SERVICIOS Nº 001-2016-MDS. AS Nº005-2016-CS

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos de los Servicios estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos que transfiere el Ministerio de

Los pagos de los Servicios estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos que transfiere el Ministerio de Educación durante el presente año 2016 y el próximo año 2017, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta y sexta del Convenio N° 112-2016/MINEDU, de fecha 26 de abril del 2016.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del Servicio, materia de la presente convocatoria, es de Trescientos Sesenta (360) días calendario, el mismo que se computa desde el día que se inicie el plazo contractual de la obra.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 16562.95 (Dieciséis Mil Quinientos Sesenta idos y 95/100 Soles), a través de la Solicitud de Retención del 10% de Fondo de Garantía, Según Carta N° 002-2016-RATP/CO emitida por TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO con RUC N° 10032425394 y DNI 03242539. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no sumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

WEALESTAUCTURA

"Tierra del Dios Jaguar"

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA GONSTILTO ROBERTAS REG. CONSULTO E 4008

119



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

#### CONTRATO DE SERVICIOS Nº 001-2016-MDS. AS Nº005-2016-CS

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 (Dos) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales à sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Contrataciones del Estado.

Contrataciones Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, manuella que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da tugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

-	Penalidades			
COURT TO	N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Rural.
SUSTRIFAL		Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Rural.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

"Tierra del Dios Jaguar"

ARO. RICHARD ALFREDD TRIPUL PENA CONSULTOR DE OBRAS REO. CONSULTOR C4008



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

CONTRATO DE SERVICIOS Nº 001-2016-MDS. AS N'005-2016-CS

Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación Supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### SELÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Qualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Ad Hoc Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en คมสัพยแม่ อิ/artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Evalquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CĽÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. San Juan Nº 109, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Dos de Mayo Nº 202 Distrito De Sondorillo - Provincia de Huancabamba Y Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman or duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sondorillo al 11 (Once) de Noviembre del 2016.

MUNICIPALIDAD DISPRITAL DE SONDORILLO CPC. Pedro Sucupa Llaur GERENTE MUNICIPAL

ONDORIL

"LA ENTIDAD"

ARO, RICHARD ALTREDO TRIPLIL PENA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR CADOS

ATO, RICHARD A. TRIPUL PERA CAP. Nº 8306 SUPERVISOR DE OBRA "EL CONTRATISTA"

Tierra del Dios Jaguar'



RUC: 20193227938

#### ADDENDA N°001-2018-MDS

ADDENDA AL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA Nº001-2016-MDS-PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".

#### ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº005-2016-CS

Conste por el presente documento, denominado ADDENDA que celebra por una parte, la Municipalidad Distrital de Sondorillo, a quien en adelante se denominara "LA ENTIDAD", con RUC N 20193227938, con domicilio legal en Jr. San Juan N° 109, debidamente representada por su Gerente Municipal Abg HIPOLITO LUCIO LIENDO JUAREZ, con sul Documento Nacional de Identidad Nº 02605815, y de otra parte TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, con RUC Nº 10032425394, y DNI Nº :03242539 como Persona Natural con negocio con domicilio Real en MZA U LOTE 01 A.H. LOS JARDINES (POR GRIFO PANAMERICANO SALIDA A CHULUCANAS), Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Que, con fecha 11 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato Nº 901-2016-MDS celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sondorillo "LA ENTIDAD" y el representante TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, para que este último se encargue del Servicio de Consultoría de Supervisor de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA". Por un monto de S/.165,629.46 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 SOLES), con un plazo de Supervisión de 360 días Calendarios
- 1.2. Que, mediante Carta Nº 011-2018-RATP/CO, de fecha 18 de Abril del 2018, el Supervisor de Obra, solicita el pago de la prestación de Servicio de Adicional de Consultoría de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".
- 1.3 Que, el Gerente de infraestructura, mediante informe N° 406-2018-MDS-GIDUR, de lecha 25 de Junio del 2018, se dirige al Gerente Municipal solicitando la cancelación por el Servicio de Adicional de Consultoría de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", el cual especifica que en mutuo acuerdo con el Supervisor del Servicio Arq. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA se le cancele la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles);
- 1.4 Que, mediante Memorándum N: 0921-2018-MDS-GM /PTO/HLLJ, de fecio 26 de Junio del 2018, el Gerènte Municipal, autoriza la Certificación Presupuestal y la cancelación del

"Tierra del Dios Jaguar

JR. SAN JUAN № 109 - SONDORILLO - NUANCABAMBA - PIURA - Telefono: 073 - 482586 Anexo 101 - 102

ARO, XICHARD ALAREDO TRIPUL PEMA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR 64068

JEFF

EXPERIMENT OF THE PARTY OF THE



RUC: 20193227938

Servicio de Consultoría de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en el caserío Diaylos, distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", por el monto de 5/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), al Jefe de Planificación y Presupuesto de la MDS



- 1.5. Que, mediante informe N° 173-2019-MDS/PP PP, de Jecha 28 de Agosto del 2018, el jete de Planificación y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, informando que se ha procedido a realizar las modificaciones pertinentes y ya se cuenta con la Pertificación de crédito presupuestario Nº 0000437, para la contratación de servicio Adicional de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en el caserlo Huaylas, distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles)
- 16 Que con fecha 04/09/2018 el Gerente Municipal mediante Proveído Autoriza al fefe de Abastecimientos la Elaboración de 💠 ADDENDA

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La presente, tiene por objeto: Incluic la Certificación de Crédito Presupuestario, Certificación N 00437 de fecha 28/09/2018 , para la aprobación del Servicio Adicionar de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", por el monto de \$7.20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal, Rubro 97,

#### CLAUSULA TERCERA:

Las partes declaran expresamente que mera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiçiones de Contrato de Supervisión de Obra con fecha 11 de Noviembre del 2015, se suscribió el Contrato Nº 901-2016-MDS celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sondordio "LA ENTIDAD" y el representante Legal TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO para que este último se encargue de la Supervisión del Adicional de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA; permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ADDENDA.

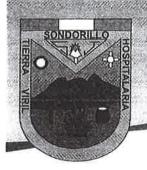
Ambas partes en común acuerdo en todo lo establecado en señal de conformadad firman por triplicado en la ciudad de Sondorillo a los 05 días del mes Setiembre del 2018,

Tierra del Dics faguar

JR. SAN JUAN Nº 109 - SONDORILLQ - HUANCABAMBA - PIURA - Telefono: 073 - 482586

nexo 101 - 102

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PENA CONSULTOR DE DBRAS REG. CONSULTOR C4008



## ICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RUC: 20193227938

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sondorillo 10 de septiembre de 2018

#### CONSTANCIA DE CONFORMIDAD POR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Anticulo INº 17/8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2018- EF del 31.12.2008, y para los fines pertinentes. La Municipalidad Distrital de Sondorillo- Generacia de Infraestructura, da su CONFORMIDAD por la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO DE HUAYLAS DISTRITO DE SONDORILLO. PROVINCIA DE HUANCABAMBA", dejamdo constancia que la supervisióm de la obra tuvo un de 360 di as callemdarios, imiciándose el 116 de Diciembre del 2016 y termino de plazo contractual 10 de Diciembre del 2017; plazo de culminación real de la obra el 29 de Abril del 2018, se efectuó y liquido No existiendo Saldo a Favor de la consultoría de Supervisión. haber cumplido con el contrato, y haber incurrido en penalidad, conforme se detalla a continuación:

ENTIDAD

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

**CONSULTOR** 

: Arg. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

RUC Nº 10032425394

SUPERVISOR DE OBRA

: Arg. Richard Alfredo Tripul Peña CAP- Nº8306

PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2016-MDS

SISTEMA DE EJECUCION : A Suma Alzada

PLAZO DE EJECUCION

: 500 Dias Calendarios.

COSTO TOTAL

: CIENTO OCHENTAI CINCO MIL SEICIENTOS **VEITINUEVE CON 46/100 SOLES (185.629.46)** 

En señal de conformidad se suscribe la presente Constancia a solitud de la parte interesa, para los fines del caso, invalidándose en forma automática en caso de correcciones y/lo enmendaduras.

> MUNICIPACHDAD DISTRITAL SONDORBA ARQ. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE DBRAS REG. CONSULTOR C4008 ng. Oscar Purizaca Pingo

"Tierra del Dios Jaguar



## CONSULTOR RICHARD A. TRIPUL PEÑA



## **SERVICIO Nº 03**

### SUPERVISION DE OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO RICARDO

RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 29344".

PIURA".PIURA".

COSTO: S/ 179,260.21

ARO, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS

Dirección: Calle Dos de Mayo Nº 202 Calle Dos de Mayo Nº 202 – Sondorillo - Plura. Teléfono: 987 469 666 Correo: richardtrioul78@hotmail.com



#### **CONTRATO Nº 116 - 2016**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 293441

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 43-2016/GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)

#### SISTEMA DE CONTRATACION: A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 293441, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC. Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUÍN, Identificada con DNI Nº 02616345, designada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 418 - 2015/GRP.REG.PIURA-GR, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte el Arq. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, con DNI. Nº 03242539, con RUC. Nº 10032425394, con domicilio legal en Mz. U Lt. 01 AH. Los Jardines - Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** 

Con fecha 21.OCT.2016, el comité de selección, adjudicó la buena pro del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 43-2016/GRP-ORA-CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 293441, al Arq. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO** 

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 293441, quien toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la contratación.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/.144,788.22 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES), incluido los Impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria materia del presente contrato.

#### CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios será otorgado por la DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 4.2 La Forma de Pago, se cancelará en estricta observancia a los Términos de Referencia (Pto. 6) contenidos en las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP NO 283441

ARO, RICHARD A FREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR GAROS

ARI, RICHARD ARTEDITARINI PRÍM CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008



El 90% del monto del contrato será pagado en CINCO (5) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.

El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra. Se considera como ultima prestación a la Liquidación del Contrato de Obra, en aplicación del Artículo 144 del R.L.C.E.

- 4.3 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
  - Recepción y conformidad del Área Usuaria.
  - Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
  - Comprobante de pago.
- 4.4 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.
  EL GOBIERNO REGIONAL PIURA debe efectuar el pago dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.5 EL CONSULTOR en su calidad de Contribuyente ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, está en la obligación de mantener su Estado: Activo y Condición: Habido, hasta la liquidación final del servicio y/o arbitrajes.
- 4.6 En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de Ciento Ochenta (180) días catendario, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (160 días), trámite de recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días). El inicio del Cómputo del Plazo de prestación del referido servicio rige a partir del inicio del plazo contractual de la obra.

#### CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA SETIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR, Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de consultoría de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/.14,478.82 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### CLAÚSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del poetor ganador de la buena pró.

J7 CONTRATO Nº 118 - 2016 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SEGNURA, REGION PIURA" SNIP NO 293441

ARD RICHARD ALFR DO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR CAUDS











La Conformidad de la Prestación del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERÉNCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLAÚSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los articulos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

SI EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

En aplicación del Art. 134º - Otras penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia:

EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION CONTRATO Nº 116 - 2016 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA PIURA" SNIP No 203441

ARQ, RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

AND RICHARD ALPEDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

11.2

11.3



N°	Suprestus de aplicación de penalidad	Forma da cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	cede dia de	Según informe de la Dirección de obres
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder au presencia en obra)		
3	No hecer cumplir al Contratista les medides de segunded Indicades en el Expediente Técnico	4% del monto de la valorización mensual por frente de trabajo	de la Dirección
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido mensual por día de demora.		de la Derección
đ	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en le Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra	Según informe de la Dirección de abras	
6	No tener al dia el cuaderno de obra	2% del monto de la	Según informe

ARI RICHARD ALPRED TRIVIL PER CONSULTOR DE OBRAS

men raual per de còres 4% del monto de la Según miorme vatorización de la Dirección No comunicar al GRP en el dia, sobré evantos ocum obra. (Accidentes, menifestaciones, etc.) de la Dirección mensual por cada de obras 4% del reunto de la Según informe valorización de la Dirección Ne verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra B de obras 3% del monto de la Según informe No cumple con lo estipulado en el Regiamento n Edificaciones Norma O. 060 de la Dirección meneual por de abres Secur Informe Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL langa agrahado el respectivo Expediente Técnico con los preexpuestos adicionales que 3% del recoto del contreto por cada de la Dirección 10 Per valorizar obres y/o metrados no ejecutedos (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebides o no encuedrados en las disposiciones vigentes.\* Según informe de la Dirección 6% del monto de la velorizaçión 11 menaual por caida 6% del monto de la valorización Sealn informe Por valorizar em ceñese a las bases da pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la plantia de obra Contratada. \* de la Dirección 12 mensual per cada vez Según vilorme Si la Supervisión no hiciera las deducciones o dascuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL. 6% des monto de la cle la Dirección valonzación de donte 13 mensual por cade Según informe de la Discolón 6% del monto de la Si la Supervisión no presenta oportunemente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL valorización mensual por cada de obras Según Informe Por na presentar oportunamente o en forma deliciente y/o incompleta, los siguientes documentos el Calendano de Avance Aceterado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Vatorizado Actualizado (CAOVA). Be preces que le presentación incompleta o nauticiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Ganti. de la Dirección d'h del monto de la de obres valorización moneual por cada Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cualifemo de abra de acuardo a lo estipulado N°165 del RLCE. 6% del monto de la de la Drecoide valorización 18 de obres

THE STATE OF THE PARTY OF THE P

PASTINA 4 | 7 CONTRATO Nº 116 - 2016 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP NO 293441

ARO, RICHARD ALFRED TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR 64008

de la Dirección



12	Si la Entided observará una sobre valorazion un cualquer penda esta sem absuelta y regulanzada en la Valorización siguaria: en cesa vio se descuente el 100% del monto sobre vetorado EL Supervisor assumirá el 100% de los maneses que genere la sobre valorización.		Segun vilorine de la Orección de obras
17	Si el Supervisor no comunica sobre nasistencias del realdente a obra	6% del monto de la valorización mensuel por dila de inaxistamos sin informer	Según vitorne de la Dirección de obras

1 En caso de reincidencia se duplicars la sancon indicada

Estas penatidades se apiticaran hasta por un monto máximo equivatente al 10% (erez por cierto) de monto del contrato vigende y se calcularan en forma independente a la penatidad por mora

#### Penalidad Mázima

hom	Infraselön	Unidad	% 8/MC (Mente CONTRACTUAL)
i	Autorica injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asisten(a. (o. cualquier obro personal perteneciente a. la Supervisión de cerresponder eu presencia en obra) por un plazo máximo de OH días calendarios consecutivos dará como resultada la exmediata Recisión del Contrato.	-11	10%

#### Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción comende por la Supervisión. La Dirección de Obra contunicara mediante carta la salueción verificada (que se consideraná como un ete aveo) otorgando un plezo de 24 horas para la subsenación de la latía. De verificante que la Supervisión no ha cumplico en autesenar las obsenaciones senásticas en el pre aveo, el Director de Dibras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la mulla en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la papalidad máxima será como maulado la inmediata Rescaión del Contrata

11.5 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o al fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

11.6 Estos dos tipos de penelidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.

11.7 Cuendo se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunes de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas corresponden.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

PARALA SI 7 CONTRATO Nº 118 - 2016 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP NO 203441

ARO. RICHARD ALFIEDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008

ARO. RICHARD ACREDO TRIPUL PERA CONSULTOR DE OBRAS REG. CÓNSULTOR CADOR



CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Regiamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

15.3 El arbitrale será resuelto por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor do conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

15.4 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLAÚSULA DECIMA SETIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

#### CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe -- Piura. DOMICILIO DEL CONSULTOR: Mz N Lt. 08 AAHH. Nuevo Castilla - Castilla - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito via comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Adendas.

Ambas partes señalan como domicilios, las direcciones consignadas en la parte introductoria de este contrato y el señalado para efectos de las notificaciones derivadas del contrato. Este domicilio sólo

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 29341

ARQ. RICHARD ALFREDO\TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR G4008

ACHARAMITRED TRIPUL PERM NSULTOR DE OBRAS SON SULTOR CAGOS SON SULTOR CAGOS SON SULTOR CAGOS CONSULTOR REG.



podrá variarse previo aviso cursado vía Carta Notarial a la otra parte contratante, señalando el nuevo domicilio en la Ciudad de Piura, adjuntando recibo de luz o agua, donde figure el domicilio propuesto, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal la variación acotada. En el caso que el consultor se niegue a recibir documentación derivados de los actos administrativos en su domicilio procesal durante el periodo de vigencia del contrato, será causal de sanción administrativo en concordación con la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando sanción al Tribunal de conformidad con el Artículo 221° del Reglamento.

De acuerdo con las Bases, la Oferta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGION

CPC. Lilian B. Mis Holguln

OFICINA REGIONAL DE ADMINIO

ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR C4008 EL CONSULTOR

NP.

ARO. RICHARD AFREDO TRIPUL PEÑA CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR 64008



SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO BICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA" SNIP No 293441

1